CONTRATO No. 0900.07.01.22.123

CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: FUNDACIÓN CALIDAD SUPERIOR

VALOR: DIECIOCHO MILLONES QUNIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($18.550.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar.

PLAZO: HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2022.

OBJETO: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA DESARROLLAR CAPACITACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2019 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. VIGENCIA 2022.

Entre los suscritos, **JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.073.634, quien actúa en calidad de Subcontralor de la Contraloría General de Santiago de Cali, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0100.24.03.19.001 del 17 de enero de 2019, expedida por el Contralor General de Santiago de Cali con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**, por una parte, y, por la otra, **FUNDACIÓN CALIDAD SUPERIOR**, identificada con NIT No. 805008812, representada legalmente por el señor **DUPLER WILMER CHAVEZ TOVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79347750 de Bogotá D.C., quien para efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que**,** El Plan Institucional de Capacitación – PIC de la Contraloría General de Santiago de Cali, vigencia 2022, es un instrumento que atiende las necesidades de aprendizaje a nivel organizacional e individual, para el cumplimiento efectivo de metas y objetivos trazados en la planeación estratégica de la entidad y se alinea de acuerdo a los objetivos 1, 2 y 3 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (Decreto 1499 de 2017). **2)** Que, Así mismo, determina las prioridades de capacitación de los servidores públicos, con temas puntuales, algunos de ellos sugeridos por los propios colaboradores e identificados en el formato Matriz de Priorización de Temáticas, como también, es el documento que orienta la ejecución de los recursos que por Ley están destinados a la capacitación de los funcionarios (Ley 1416 de 2010). **3)** Que, Para dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera, solicita estudiar la viabilidad de contratar a una persona natural o jurídica con experiencia en la prestación de servicios educativos, con la finalidad de brindar una capacitación orientada a afianzar y actualizar el conocimiento relacionado con el Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal.**4)** Que, La capacitación estará orientada a establecer

las repercusiones misionales y administrativas de la implementación del Acto Legislativo 04 de 2019, en el sistema de control fiscal colombiano y determinar acciones para la armonización y fortalecimiento del nuevo modelo en la CGSC**. 5)** Que, la capacitación requerida deberá desarrollar las siguientes temáticas: 1.El Control Fiscal en Colombia. 2.Independencia, autonomía y descentralización del control Fiscal en Colombia. 3. Análisis del Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto Reglamentario 403 de 2020. 4. Reformas y modificaciones al Control Fiscal. **6)** Que, Esta jornada de capacitación se desarrollará de manera presencial, con una participación aproximada de setenta (70) servidores públicos, intensidad horaria de cinco (5) horas académicas; requiriendo para su desarrolló del apoyo logístico, al igual, que la certificación de asistencia a los participantes **7)** Que, La Dirección Administrativa y Financiera, encargada del recurso humano de la Entidad procedió a revisar la planta de cargos y pudo establecer que no se cuenta con personal que atienda las actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación, por lo tanto, se hace indispensable proceder a la contratación de una persona natural y/o jurídica idónea y con experiencia en estos tópicos, que nos preste sus servicios para, de esta manera, dar cumplimiento a las normas citadas en precedencia. **8)** Que, de esta manera, se hace indispensable proceder a la contratación de una persona natural y/o jurídica idónea y con experiencia en estos tópicos, que nos preste sus servicios para, de esta manera, dar cumplimiento a las normas citadas en precedencia. **9)** Que, el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen o reglamenten y, en lo no previsto por ellas, por las normas civiles y comerciales atinentes, y en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA DESARROLLAR CAPACITACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2019 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. VIGENCIA 2022**. **.SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, especialmente, las previstas en el presente contrato; y **POR PARTE DE EL CONTRATISTA**: El contratista cumplirá con todas y cada una de las actividades que se citan a continuación: **1**. Prestar el servicio de apoyo dictando en forma presencial una capacitación con el personal idóneo y la logística necesaria, para un total aproximado de setenta (70) participantes, con intensidad horaria de cinco (5) horas académicas, dirigido a ese mismo número de funcionarios de la Contraloría General de Santiago de Cali, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas, temas a desarrollar, intensidad horaria, y demás parámetros establecidos por la Entidad en los correspondientes documentos y estudios previos y de conformidad con la propuesta. **2.** Acordar conjuntamente el cronograma para la realización de actividades con el supervisor (a) del contrato. **3**. Disponer del personal idóneo y con la experiencia requerida para la realización de las ponencias. **4**. Asumir todos los gastos operativos materiales y logística necesaria para la realización de las jornadas de la capacitación 5. Entregar a los participantes los materiales, memorias y certificados. **6**. Atender los requerimientos del supervisor. **7.** Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento del objeto contratado. **8**. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. **9**. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales, de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

10. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes, incluidos los docentes. **11**. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **12**. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado. **13**. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **14**. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Contraloría General de Santiago de Cali para realizar sus actividades. **15**. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. 2) Suministrar al contratista la información que requiera para el cabal desempeño de sus actividades. 3) Designar supervisor. **TERCERA. METODOLOGÍA DE TRABAJO.** EL CONTRATISTA desarrollará sus actividades en coordinación y según las directrices del supervisor. **CUARTA. VALOR**: El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUNIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 18.550.000) M/CTE incluido IVA** y demás impuestos a que hubiere lugar. **QUINTA**. **MODALIDAD DEL CONTRATO**. Teniendo en cuenta que se considera que el objeto contractual puede ser ejecutado de manera idónea por una persona jurídica, reconocida, con la capacidad de aglutinar el equipo humano y los recursos físicos, financieros y tecnológicos que faciliten la correcta realización de todas las actividades académicas, organizativas, logísticas y asistenciales, que implica el adecuado desarrollo del objeto contractual, la modalidad del presente contrato es la contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. El presente contrato no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades del(la) contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: No .2.1.2.02.02.008.83113.07.1.2.1.0.00 y disponibilidad presupuestal No. 419 del 21 de noviembre de 2022. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado de la siguiente forma: Un único pago total por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUNIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 18.550.000) M/CTE incluido IVA** y demás impuestos a que hubiere lugar,, una vez finalizado el seminario, entregado el informe final correspondiente y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado del pago de las obligaciones relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social, si es persona natural. Si es persona jurídica, deberá certificar el pago de las obligaciones relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social de la empresa y sus trabajadores dependientes a través de certificado de paz y salvo expedido por el revisor fiscal, acompañado de la respectiva planilla

cancelada, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores no mayor a tres (3) meses de expedición del profesional en mención, además de la factura y el RUT actualizado. Respecto de los contratistas vinculados a la persona jurídica para la ejecución del presente objeto contractual, deberán anexar al informe de actividades, la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, incluida la de los docentes. **OCTAVA. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista contará con un plazo hasta el treinta (30) de diciembre del 2022 para prestar el servicio de capacitación, tiempo que será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de las pólizas correspondientes, pago de estampillas y el registro presupuestal. **PARÁGRAFO.** - El plazo anterior solo podrá ser modificado, en los siguientes casos: **a)** Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. **b)** Cuando medien razones de interés público o a juicio de la Contraloría General de Santiago de Cali, sea indispensable la suscripción de una prórroga. **NOVENA**. **SUPERVISIÓN**: Será ejercida por la Subdirectora Administrativa de la Contraloría General de Santiago de Cali, o quien haga sus veces, quien una vez reciba la respectiva comunicación cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO**: El (la) supervisor del contrato deberá rendir un informe de la ejecución del contrato. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, las siguientes garantías: 1) Amparando el cumplimiento del contrato, en cuantía igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2) Amparando la calidad del servicio por una cuantía del treinta (30%) por ciento del valor del contrato, por un lapso igual al término de su vigencia y cuatro (4) meses más. 3) Amparando el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el término de su vigencia y tres (3) años más. 4). Responsabilidad Civil Extracontractual en un valor de 200 SMMLV y su vigencia será igual al período de ejecución del contrato. Las garantías de esta cláusula serán aprobadas por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**. UNDÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá cuando se presenten las circunstancias descritas en el Numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 ibídem. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el Artículo 18 Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad**,** EL CONTRATISTA, se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA CONTRALORÍA GENERAL DE

SANTIAGO DE CALI. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI de los saldos que se adeuden a EL CONTRATISTA, o de la garantía constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso se observarán las reglas mínimas previstas por el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION**: De acuerdo al Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES**: Si EL CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. En todo caso, la imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el contrato en la Ciudad de Santiago de Cali. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. EL presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el(la) supervisor(a). **VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES. -** En cumplimiento de los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los últimos seis meses firmado por el revisor fiscal, si no se tiene, por el representante legal, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. HOJA DE VIDA:** EL CONTRATISTA debe presentar el formato único de hoja de vida de persona jurídica debidamente actualizada. **VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su ejecución del Registro Presupuestal, de la aprobación de la garantía establecida en la cláusula décima por parte de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato y forman parte de este los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Propuesta. 3. Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil del contratista. 4. Certificado de idoneidad del contratista. 5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. 6. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal. 7. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del representante legal. 8. Certificado de Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la empresa. 9. Registro Único Tributario RUT del contratista 10. Certificado del Sistema de Registro Nacional de

Medidas Correctivas del representante legal. **VIGÉSIMA QUINTA. VIGILANCIA. -** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por la Veeduría ciudadana. **VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la misma. **VIGESIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere publicación en el SECOP II. **VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ellas se dirijan, se recibirán por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el Centro Administrativo Municipal, piso 7º, Torre Alcaldía, específicamente en las oficinas de la Dirección Administrativa y Financiera y EL CONTRATISTA en la KR 44 # 6b – 105 de la ciudad de Cali Valle del Cauca.

Se suscribe en la fecha que aparece en el Secop II.

CONSTANCIA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Por tanto se deja expresa constancia de que no es necesario imprimir la presente minuta y hacerla firmar por las partes.

JEFFERSON ANDRÉS NÚÑEZ ALBÁN
Subcontralor de Santiago de Cali

DUPLER WILMER CHAVEZ TOVAR
Fundación Calidad Superior
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Francisco Felipe Guevara Arboleda	Contratista oficina Asesora Jurídica	
Revisó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jefferson Andrés Núñez Albán	Subcontralor	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			